

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL RESOLUCIÓN MÚMERO 000566 DE 2016 000

RESOLUCIÓN NÚMERO 000566 DE 2016 0 2 DIC 2016

"Por la cual se extingue un derecho y acrece una mesada pensional"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1° de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del fallecimiento del pensionado el señor JEREMIAS MICAN VILLALBA (q.e.p.d) quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 3.012.397, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 00030 del 13 de enero de 2004, reconoció pensión de sobrevivientes a favor de la señora ESTER ENRIQUEZ DE MICAN identificada con cédula de ciudadanía No. 20.520.296 y a favor de JESSIKA TATIANA MICAN PATIÑO identificada con cédula de ciudadanía 1.016.071.224 a partir del 1 de octubre de 2003, en cuantía inicial de \$877.325, prestación que se reconoció en un 50% para cada una de las beneficiarias.

Que mediante Resolución No. 052827 del 5 de diciembre de 2006, el Seguro Social reconoció pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor JEREMIAS MICAN VILLALBA a favor de la señora ESTER ENRIQUEZ DE MICAN y de YESSIKA TATIANA MICAN PATIÑO.

Que como consecuencia de lo anterior y en aplicación de la figura jurídica de la compartibilidad pensional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del extinto IDEMA, mediante Resolución 000433 del 22 de octubre de 2007, modificó el monto total de la mesada pensional a la suma de 284.343, para el año 2007.

Que con escrito recibido con el radicado No. 20163130308792 del 10 de noviembre de 2016, la señora ESTER ENRIQUEZ DE MICAN, solicita el acrecimiento del porcentaje de la mesada pensional, teniendo en cuenta que JESSIKA TATIANA MICAN PATIÑO fue retirada de la nómina a partir del 1 de junio de 2016.

Que con el propósito de resolver la presente solicitud, se procedió a revisar los documentos obrantes en la carpeta pensional y las normas aplicables al caso encontrando:

Que dentro de la carpeta pensional obra copia auténtica del registro civil de nacimiento de JESSIKA TATIANA MICAN PATIÑO, en donde consta que nació

THE

"Por la cual se extingue un derecho y acrece una mesada pensional"

el 20 de noviembre de 1994, por lo que en la actualidad cuenta con 22 años de edad.

Que una vez consultada la nómina de pensionados se pudo determinar que JESSIKA TATIANA MICAN PATIÑO fue retirada de la nómina a partir del 1 de junio de 2016, teniendo en cuenta que no aporto certificados de estudio, a pesar de ser requeridos por este Ministerio.

Que el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003, estableció quienes puedes ser los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes y en su literal B dispuso:

"b) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, mientras subsistan las condiciones de invalidez"; (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 8 del Decreto 1889 de 1994 dispuso:

"DISTRIBUCION DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTES. La pensión de sobrevivientes se distribuirá, en los sistemas generales de pensiones y de riesgos profesionales, así:

El 50% para el cónyuge o compañera o compañero permanente del causante, y el otro 50% para los hijos de éste, distribuido por partes iguales. (...)

PARAGRAFO 1o. Cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios del orden indicado en los numerales anteriores, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden." (Subrayado fuera de texto)

Que teniendo en cuenta que JESSIKA TATIANA MICAN PATIÑO no acredito su condición de estudiante a partir del 1 de junio de 2016, se hace procedente extinguir la prestación que se le viene reconociendo en calidad de hija estudiante y como consecuencia se procederá a acrecer el monto de la mesada pensional de la señora ESTER ENRIQUEZ DE MICAN, a partir de la mencionada fecha, en los siguientes términos:

Valor Pensión y Ajuste por Salud

	18 to 2				A		Total
	Valor a		:	Valor a acrecer	No. Ajuste salud	Vr. Total	mesadas
۸۳۵	acrecer mesada	No. Mesadas	Vr. Total mesadas	ajuste salud		Ajuste por Salud	mas ajuste salud
Año 2016	204.115	8	1.632.920	72.316	6	433.896	2.066.816



"Por la cual se extingue un derecho y acrece una mesada pensional"

Que para el año 2016, el monto de la pensional a favor de la señora ESTER ENRIQUEZ DE MICAN, queda establecida en la suma de \$408.230 y el ajuste por salud en la suma de \$144.632

Que se reconocerá a la señora ESTER ENRIQUEZ DE MICAN en calidad de cónyuge del señor JEREMIAS MICAN VILLALBA; la suma de \$1.632.920 por concepto de acrecimiento de mesada pensional desde el 01 de junio de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016 y la suma de \$433.896 por concepto de ajuste por salud por el mismo periodo.

Que a partir del 1 de junio de 2016 se declara la extinción del derecho para JESSIKA TATIANA MICAN PATIÑO.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la extinción del derecho pensional, que a título de sustitución le fue reconocido a favor de JESSIKA TATIANA MICAN PATIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.071.224, a través de la Resolución No. 00030 del 13 de enero de 2004, a partir del 1 de junio de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Acrecer la mesada pensional de la señora ESTER ENRIQUEZ DE MICAN identificada con la cedula de ciudadanía 20.520.296, a partir del 1 de junio de 2016, fecha en la que se reconocerá una mesada en cuantía de \$408.230, prestación que se incrementara anualmente según el Índice de Precios al Consumidor IPC.

PARAGRAFO: Sobre las sumas aquí reconocidas se realizarán los descuentos proporcionales en salud de forma retroactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Acrecer el monto del Ajuste por Salud de la señora ESTER ENRIQUEZ DE MICAN, a partir del 1 de junio de 2016, fecha en la que se reconocerá en un monto de \$144.632.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer a favor de la señora ESTER ENRIQUEZ DE MICAN identificada con la cedula de ciudadanía 20.520.296, la suma de \$2.066.816, por concepto de Acrecimiento de mesada pensional y ajuste por salud por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2016 hasta el 30 de noviembre del mismo año, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.



"Por la cual se extingue un derecho y acrece una mesada pensional"

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D. C., a 0 2 DIC 2016

ALEJANDRA PAEZ/OSORIC Secretaria/General

Elaboró: RArango

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodrigue